
La Seguridad Social aprueba la Orden para la moratoria de cotizaciones sociales para 12 sectores económicos

28 de abril de 2020

El [BOE](#) de hoy, 28 de abril, ha publicado la Orden que regula los sectores que podrán solicitar una moratoria de las cotizaciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio cuyo periodo de devengo, en el caso de empresas, está comprendido entre abril y junio de 2020 (medida aprobada por el artículo 34 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, ver [Legal Flash](#)).

Las principales características de esta medida son:

- > **¿Quién puede solicitarla?** Pueden solicitar la suspensión de los pagos durante seis meses, para las aportaciones empresariales y por conceptos de recaudación conjunta, las empresas cuya actividad económica se corresponda con alguno de los códigos CNAE tasados y siempre que no se encuentre suspendida con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (ver [Legal Flash](#)).
- > **¿Qué sectores económicos resultan beneficiados?** Entre los sectores que pueden solicitar esta moratoria se encuentra el comercio al por menor (no afectado por el estado de alarma), actividades agrícolas, instalaciones de carpintería y de climatización, carpintería metálica, publicidad y artes gráficas, odontología, peluquería y belleza (verificar [aquí](#) el listado de CNAE).
- > **¿Qué se consigue con la moratoria?** La moratoria permitirá a la empresa solicitar la suspensión o retraso en el pago de las cuotas empresariales de sus trabajadores durante un plazo de seis meses sin ningún tipo de interés. Así, por ejemplo, si se concede la moratoria, los pagos que debían realizar en mayo se ingresarán en noviembre (junto con la cuota del mes de noviembre) y así sucesivamente con el resto de mensualidades.



- > **¿Cómo se solicita la moratoria?** A través del sistema RED, exclusivamente. El servicio de solicitud de las moratorias en el Sistema RED se abrirá el próximo 1 de mayo de 2020, y permanecerá abierto hasta el próximo 10 de mayo. Posteriormente se abrirá los días comprendidos entre 1 y 10 de junio y 1 y 10 de julio.
- > **¿Es compatible con el aplazamiento de deudas?** No, el Real Decreto-ley 15/2020 (*Legal Flash*) expresamente señala que el aplazamiento de las deudas de Seguridad Social (regulado en el artículo 35 del Real Decreto-Ley 11/2020) es incompatible con la solicitud de moratoria.
- > **¿Qué pueden hacer las empresas afectadas por la suspensión de actividades del estado de alarma?**
 - Las empresas que hayan solicitado un ERTE por fuerza mayor, podrán solicitar la exoneración de la aportación empresarial de las cuotas de Seguridad Social (del 100% o del 75%, en función del volumen de la plantilla), lo que conllevará el compromiso de mantener el empleo durante un plazo de seis meses tras la reanudación de la actividad.
 - Las empresas que no hayan solicitado un ERTE por fuerza mayor ni tengan en vigor otros aplazamientos, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas de Seguridad Social con plazo de ingreso entre los meses de abril y junio de 2020, con un interés del 0,5%, en los términos regulados en el Real Decreto-ley 11/2020 y en el Real Decreto-ley 15/2020 (*Legal Flash*), así como en el Boletín 8/2020 de Noticias Red, emitido por la TGSS.

Póngase en contacto con su contacto habitual de Cuatrecasas para solicitar cualquier aclaración al respecto o estudiar la posibilidad de llevar a cabo cualquiera de estas medidas.



CUATRECASAS TASK FORCE

Desde Cuatrecasas estamos trabajando intensamente para nuestros clientes en el asesoramiento legal de todo lo relacionado con la crisis del COVID-19, y estamos a su disposición para dar una respuesta inmediata en todos los ámbitos del derecho.

Nuestro Equipo de Conocimiento e Innovación continúa gestionando nuestro conocimiento colectivo de la forma más eficiente posible durante estos tiempos inciertos para proveer un innovador asesoramiento legal de la más alta calidad a nuestros clientes en todos los asuntos relacionados con la crisis.

Para más detalles, por favor contacte con Cuatrecasas o visite nuestro [sitio web](#).

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibido la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

